



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 19 FEB. 2015
 RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

 DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 29 ENE 2015

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los km. 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- El Decreto Supremo MOP N° 196 de fecha 19 de abril de 2011.
- El Decreto Supremo MOP N° 116 de fecha 25 de enero de 2013.

6488450

OF DE PARTES DIPRES
 19.02.2015 10:21

02220/2015

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIVISION DE ANUARIOS Y PLANIFICACION
 MINISTERIO DE HACIENDA
 Página 1 de 8



- La Carta GG N° 562/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N°942, de fecha 12 de enero de 2015, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.
- La Carta GG N° 002/2015, de fecha 21 de enero de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 959, de fecha 21 de enero de 2015, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.
- El Oficio Ord. N° 010, de fecha 23 de enero de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, mediante Decreto Supremo MOP N° 196 de 19 de abril de 2011 se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. debió implementar una solución de carácter transitorio de conectividad vehicular poniente-oriente, en el sector de Pichidangui en la comuna de Los Vilos, hasta que el Inspector Fiscal informare a la Sociedad Concesionaria el cese de dicha solución. Dicho plazo no podía ser superior a 24 meses contado desde el 24 de febrero de 2011. Dicha solución de carácter transitorio fue modificada mediante Decreto Supremo MOP N°116 de fecha 25 de enero de 2013, tanto en su trazado como en el plazo de operación, quedando fijado este último, hasta la fecha que el Inspector Fiscal informare a la Sociedad Concesionaria el cese de dicha solución, plazo que no podría exceder del 24 de febrero de 2015. Lo anterior, a fin de mejorar las condiciones de servicio para las comunidades aledañas y entregar continuidad entre la solución de carácter transitorio y la solución definitiva en dicho sector. Esta solución de carácter transitorio tenía por objetivo resolver transitoriamente la conectividad en el sector, mientras se definía la ejecución del programa de "Servicialidad Pichidangui" que contendría las obras definitivas a desarrollar en la zona.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N°116 de fecha 25 de enero de 2013 se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. debía elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar las labores, estudios y obras singularizadas en dicho decreto, que forman parte del Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión. En particular, dentro de dicho plan se considera el programa denominado "Sevicialidad", que incluye la implementación de nuevas obras que permitan las conectividades locales, entre otras, la obra denominada "Obra Atravesio Pichidangui Sur" (OAPS).
- Que mediante Carta GG N° 562/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal que habiendo dado cumplimiento al proceso licitatorio establecido en el D.S. MOP N° 116 de fecha 25 de enero de 2013, no se pudo adjudicar el respectivo contrato, toda vez que la empresa que presentó una oferta técnicamente aceptable, en su oferta económica propuso como "Precio Alzado Total OAPS" UF 122.157,22, neto de IVA, lo que excedía el máximo de UF 80.000 establecido en la sección B.3.4 del referido Decreto Supremo.



- Que en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, el MOP considera de interés público y urgencia modificar las características de las obras y los servicios del contrato de concesión, en el sentido de i) aumentar el valor máximo del "Precio Alzado Total OAPS" y modificar los plazos para llevar a cabo una nueva licitación privada para la contratación de la ejecución de la "Obra Atraveso Pichidangui Sur" y ii) extender el plazo de implementación, conservación y mantenimiento de la solución de carácter transitorio de conectividad vehicular poniente-oriente, en el sector de Pichidangui, comuna de Los Vilos, dispuesta mediante Decreto Supremo MOP N° 196 de 19 de abril de 2011, complementada y modificada por Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, en adelante "Obras Complementarias Trazado Provisorio Conectividad Atraveso Pichidangui Sur". Todo ello, a fin de mantener la solución transitoria hasta que se habilite la Obra Atraveso Pichidangui Sur.
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 942, de fecha 12 de enero de 2015, informó formalmente a Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, y, considerando especialmente lo informado por la Sociedad Concesionaria mediante Carta GG N° 562/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014 respecto a que la única oferta técnicamente aceptable en el proceso licitatorio de la Obra Atraveso Pichidangui Sur, presentó una oferta económica que superaba el monto máximo establecido en el Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, y dos empresas invitadas se excusaron de participar debido a que sus presupuestos excedían de dicho tope, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos", en el sentido que: i) se aumentará el valor máximo del "Precio Alzado Total OAPS" y se modificarán los plazos para llevar a cabo una nueva licitación privada para la contratación de la ejecución de la "Obra Atraveso Pichidangui Sur" y ii) se extenderá el plazo de implementación, conservación y mantenimiento de la solución de carácter transitorio de conectividad vehicular poniente-oriente, en el sector de Pichidangui, comuna de Los Vilos.

Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a los términos, condiciones y valorizaciones señalados en el Oficio citado precedentemente.

- Que mediante Carta GG N° 002/2015, de fecha 21 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria manifestó su conformidad con las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos", materia de la presente Resolución, manifestando expresamente, en relación a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su aceptación a las modificaciones materia del acto administrativo que se dictará al efecto, basadas en las causales de interés público que fundamentan las obras del "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión".
- Que mediante Oficio Ord. N° 959 de fecha 21 de enero de 2015, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada en los considerandos anteriores, en las condiciones y términos indicados, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone y que se refieren a que en el proceso licitatorio llevado a cabo por la Sociedad Concesionaria, dos empresas invitadas se excusaron de participar debido a que sus presupuestos excedían el monto máximo establecido en el Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, y la empresa que presentó una oferta técnicamente aceptable, propuso un monto que excedía, igualmente, ese valor, de tal

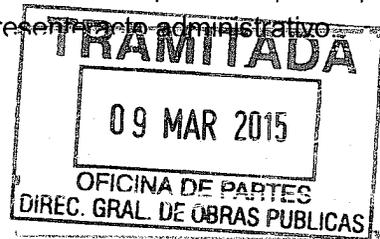


modo que llevar a cabo un nuevo proceso licitatorio, manteniendo dicho tope, no permitiría viabilizar la contratación requerida. Lo anterior hace necesario extender el plazo de implementación y mantención de la solución de carácter transitorio de conectividad vehicular poniente-oriente, en el sector de Pichidangui en la comuna de Los Vilos, dado que actualmente vence el 24 de febrero de 2015, con el objeto de mantener el tránsito bidireccional del cajón existente y el acceso al mismo de los vehículos que ingresan a Pichidangui desde el sur, hasta la habilitación de la solución definitiva de la obra denominada "Obra Atraveso Pichidangui Sur", y mejorar las condiciones económicas para la licitación de la construcción de dicha obra, a fin de viabilizar su adjudicación y pronta ejecución.

- Que mediante Oficio Ord. N° 010, de fecha 23 de enero de 2015, del Jefe de División de Explotación de Obras Concesionadas, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución, atendidas las razones de interés público y urgencia expresadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 959 de fecha 21 de enero de 2015.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estima de interés público y urgencia modificar las características de las obras y los servicios del contrato de concesión, toda vez que: i) es necesario extender el plazo de implementación y mantención de la solución de carácter transitorio de conectividad vehicular poniente-oriente, en el sector de Pichidangui en la comuna de Los Vilos, que actualmente vence el 24 de febrero de 2015, con el objeto de mantener el tránsito bidireccional del cajón existente y el acceso al mismo de los vehículos que ingresan a Pichidangui desde el sur, hasta la habilitación de la solución definitiva de la obra denominada "Obra Atraveso Pichidangui Sur"; ii) se requiere mejorar las condiciones económicas para la licitación de la construcción de la obra definitiva denominada "Obra Atraveso Pichidangui Sur", a fin de viabilizar su adjudicación y pronta ejecución.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente Oficio administrativo

RESUELVO:
443

DGOP N° _____/(Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos ", en el sentido que se extiende el plazo de implementación, conservación y mantenimiento de la solución de carácter transitorio de conectividad vehicular poniente-oriente, en el sector de Pichidangui, comuna de Los Vilos, dispuesta mediante Decreto Supremo MOP N° 196 de 19 de abril de 2011, complementada y modificada por Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, en adelante "Obras Complementarias Trazado Provisorio Conectividad Atraveso Pichidangui Sur", conforme a lo siguiente:

- 1.1. Establécese que la Sociedad Concesionaria deberá mantener la solución de carácter transitorio de conectividad vehicular poniente-oriente, en el sector de Pichidangui, hasta la fecha en que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u otra comunicación oficial, el cese de dicha solución, plazo que no podrá exceder del 24 de agosto de 2016, modificándose con ello el plazo máximo establecido en el N° 1, sección B.1, párrafo segundo del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013.

- 1.2. Establécese que la Sociedad Concesionaria deberá mantener vigente la garantía establecida en el N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 196 y en el párrafo quinto de la sección B.1 del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 116, por todo el periodo de implementación de la



solución de carácter transitorio de conectividad vehicular. Dicha garantía será devuelta a la Sociedad Concesionaria dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u otra comunicación oficial, el cese de dicha solución o al 24 de agosto de 2016, lo que ocurra antes, modificándose con ello el plazo establecido en el N° 1, sección B.1, párrafo quinto del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013.

1.3. Establécese que la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir por costo de conservación y mantenimiento de las "Obras Complementarias Trazado Provisorio Conectividad Atraveso Pichidangui Sur", desde el 25 de febrero de 2015 hasta la fecha en que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u otra comunicación oficial, el cese de dicha solución o al 24 de agosto de 2016, lo que ocurra antes, la cantidad mensual de UF 57,13 (Cincuenta y Siete Coma Trece Unidades de Fomento), neta de IVA. Las cantidades mensuales establecidas para el periodo anterior fueron de UF 20,22, desde la recepción de la obra hasta el 24 de febrero de 2013, y de UF 42,34 desde esa fecha hasta el 24 de febrero de 2015, ambos montos, netos de IVA. Con todo, durante el plazo de vigencia de las "Obras Complementarias Trazado Provisorio Conectividad Atraveso Pichidangui Sur", los costos de conservación y mantenimiento no podrán exceder la cantidad máxima de UF 2.307,36 (Dos Mil Trescientas Siete Coma Treinta y Seis Unidades de Fomento), neta de IVA, modificándose con ello los montos establecidos en el numeral 3.11, N° 3° del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013.

2. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos ", en particular, el Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, en el sentido que se aumenta el valor máximo del "Precio Alzado Total OAPS" y se modifican los plazo para llevar a cabo una nueva licitación privada para la contratación de la ejecución de la "Obra Atraveso Pichidangui Sur", conforme a lo siguiente:

2.1. Se modifica la regulación dispuesta en el párrafo primero de la letra (g) de la sección B.3.2 del N° 1° del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, en el sentido que las garantías entregadas por la Sociedad Concesionaria para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en relación a la "Obra Atraveso Pichidangui Sur" y que actualmente obran en poder del MOP servirán para caucionar estas obligaciones, por lo que no se requerirán nuevas boletas bancarias para ello.

2.2. Se modifica la regulación dispuesta en el párrafo tercero de la sección B.3.4 del N° 1° del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, en el sentido que el "Precio Alzado Total OAPS" y el nombre de la empresa constructora adjudicataria de la "Obra Atraveso Pichidangui Sur", serán presentados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal dentro del plazo máximo de 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria la total tramitación de la presente resolución.

2.3. Se modifica la regulación dispuesta en el séptimo párrafo de la sección B.3.4 del N° 1° del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, en el sentido que, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria la total tramitación de la presente resolución, la Sociedad Concesionaria informará por escrito al DGOP el listado de empresas invitadas a la licitación.

2.4. Se modifica la regulación dispuesta en el octavo párrafo de la sección B.3.4 del N° 1° del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, en el sentido que el "Precio Alzado Total OAPS" de la "Obra Atraveso Pichidangui Sur", no podrá exceder de la cantidad de UF



123.000 (Ciento Veintitrés Mil Unidades de Fomento), neta de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- 2.5. Se modifica la regulación dispuesta en el numeral 3.5 del N° 3° del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, en el sentido que la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir el precio que resulte de la aplicación del procedimiento señalado en la Sección B.3.4 del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, ascendente al monto de la menor oferta económica que resulte de la licitación privada por invitación, con un tope de UF 123.000 (Ciento Veintitrés Mil Unidades de Fomento), neto de IVA.
- 2.6. Se modifica la regulación dispuesta en el numeral 3.8 del N° 3° del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, en el sentido que la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir por concepto de Administración y Control de la ejecución de las obras "Servicialidad Pichidangui", la cantidad única y total equivalente al 6,45% (Seis Coma Cuarenta y Cinco por Ciento), neta de IVA, del "Precio Alzado Total OAPS", con un monto máximo de UF 7.933,50 (Siete Mil Novecientas Treinta y Tres Coma Cincuenta Unidades de Fomento), neto de IVA.
- 2.7. Se modifica la regulación dispuesta en el numeral 3.12 del N° 3° del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, en el sentido que la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de la "Obra Atraveso Pichidangui Sur", los montos anuales, netos de IVA, establecidos en la siguiente Tabla:

Tabla de Gastos Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación

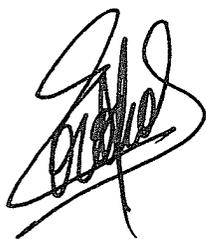
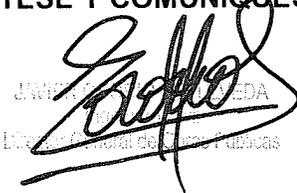
Año	Monto Anual en UF Neto de IVA
2016	974
2017	855
2018	872
2019	931
2020	1.859
2021	150
Total	5.641

- 2.8. Se modifica la regulación dispuesta en el tercer párrafo del numeral 3.17 del N° 3 del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, en el sentido que el monto máximo que podrán alcanzar todos los gastos, costos asociados y las inversiones derivadas de las obras Plan de Mejoramiento, individualizadas en las secciones 3.1 a 3.17 del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013, considerando las modificaciones a dichas secciones contenidas en la presente Resolución, no podrá exceder de UF 2.031.088,10 (Dos Millones Treinta y Un Mil Ochenta y Ocho Coma Diez Unidades de Fomento), neto de IVA.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta GG N° 002/2015, de fecha 21 de enero de 2015, manifestó su conformidad con las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos", materia de la presente Resolución.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión, por lo que rigen plenamente los demás términos y condiciones consignados en él y, en particular en el Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013.



5. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnizaciones por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelvo N° 6 de la presente Resolución.
6. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Dicho Decreto Supremo aprobará un convenio o acuerdo suscrito por las partes, que establezca las modalidades de compensación que correspondan. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación, se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
7. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 116 de 25 de enero de 2013.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal del contrato de concesión, y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda



CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

--	--	--

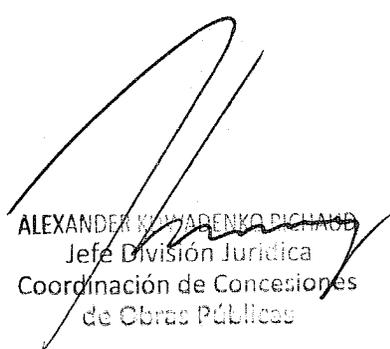
UNIDAD DE ANALISIS DE
CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas



ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas



MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP



ALEXANDER K. MADENKO PICHAZO
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

